

Montevideo, 31 de octubre de 2019

Unidad Previsional

Noviembre 2019

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 2019

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/11/2019	1,12333
02/11/2019	1,12340
03/11/2019	1,12346
04/11/2019	1,12353
05/11/2019	1,12359
06/11/2019	1,12365
07/11/2019	1,12372
08/11/2019	1,12378
09/11/2019	1,12385
10/11/2019	1,12391
11/11/2019	1,12398
12/11/2019	1,12404
13/11/2019	1,12410
14/11/2019	1,12417
15/11/2019	1,12423
16/11/2019	1,12430
17/11/2019	1,12436
18/11/2019	1,12442
19/11/2019	1,12449
20/11/2019	1,12455
21/11/2019	1,12462
22/11/2019	1,12468
23/11/2019	1,12475
24/11/2019	1,12481
25/11/2019	1,12487
26/11/2019	1,12494
27/11/2019	1,12500
28/11/2019	1,12507
29/11/2019	1,12513
30/11/2019	1,12519

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{(d/D_M)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine uruguay](#)